

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE DESLASTRE AUTOMÁTICO DE CARGAS DE LOS GRUPOS PERTENECIENTES A LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS DE LOS TERRITORIOS NO PENINSULARES BALEAR Y CANARIO.

Expediente: INF/DE/194/23

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Xabier Ormaetxea Garai

Consejeros

D^a Pilar Sánchez Núñez

D^a María Ortíz Aguilar

D^a María Pilar Canedo Arrillaga

Secretaria

D^a María Ángeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 20 de julio de 2023

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) en relación con la 'Propuesta de Resolución por la que se aprueban los planes de deslastre automático de cargas de los grupos pertenecientes a los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares balear y canario' (en adelante la propuesta), la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función consultiva en el proceso de elaboración de normas que afecten a su ámbito de competencias en los sectores sometidos a su supervisión, en aplicación de los artículos 5.2 a), 5.3 y 7 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 31 de marzo de 2023 tuvo entrada en el registro de la CNMC oficio de la Secretaría de Estado de Energía (SEE) adjuntando la propuesta para informe. La propuesta aprueba los planes de deslastre automático de cargas de los grupos pertenecientes a los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares (TNP) balear y canario. Dichos planes de deslastre se detallan en el Anexo adjunto a la propuesta.

La Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la SEE¹, aprueba determinados procedimientos de operación (P.O.s) para su adaptación principalmente a las

¹ Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban determinados procedimientos de operación para su adaptación al Real decreto

modificaciones introducidas por el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril². Uno de los P.O.s modificados por la citada resolución es el P.O.1 de los Sistemas Eléctricos No Peninsulares (SENP) que trata del funcionamiento de estos sistemas. Su apartado 9.2.1 ‘Deslastre automático de cargas’ establece que, dada su condición de sistemas aislados y de reducido tamaño, en ocasiones y ante determinados desequilibrios generación-demanda se considera el deslastre de carga como una práctica de operación admisible e inevitable. Por otro lado, dispone que los planes de deslastre automático de cargas han de ser aprobados por la Administración competente —basados en una propuesta remitida por el Operador del Sistema (OS)—, previo informe de la CNMC.

Teniendo en cuenta los cambios que han experimentado los sistemas eléctricos de las Islas Baleares y Canarias en los últimos años —desarrollo significativo de las energías renovables y evolución de las interconexiones submarinas entre los diferentes subsistemas—, el OS elaboró una propuesta de actualización de los planes de deslastre automático de cargas vigentes aplicables a los TNP de Islas Baleares y Canarias; dicha propuesta fue presentada al distribuidor mayoritario en dichos territorios (Endesa Distribución) para sus comentarios y evaluación de la viabilidad técnica de implementación en la red bajo su gestión.

Con fecha 13 de enero de 2023, tuvo entrada en la DGPEM la referida propuesta del OS para su aprobación, en cumplimiento del mandato contenido en el precitado apartado 9.2.1 del P.O.1 SENP.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta consta de 3 apartados y un Anexo compuesto por 3 artículos.

El primer apartado resuelve aprobar los Planes de Deslastre Automático de Cargas para los grupos pertenecientes a los sistemas eléctricos de los TNP de Baleares y Canarias, que se incluyen como Anexo de la propuesta. El apartado segundo ordena la publicación de la propuesta en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y el apartado tercero establece la fecha en que surtirá efectos, que se fija en 2 años desde su publicación en el BOE.

El Anexo desarrolla los repetidos Planes de Deslastre Automático de Cargas y contiene 3 artículos. El artículo 1 determina el alcance, especificando que la carga deslastrada debe minimizarse en cada escalón, siempre con un criterio de seguridad que permita salvar el sistema bajo cualquier condición extrema de fallo.

244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

² Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Los artículos 2 y 3 regulan los planes de deslastre automático de cargas aplicables a los distintos subsistemas eléctricos de Baleares y Canarias, respectivamente. En particular, para cada uno de ellos se proporciona una tabla que especifica la temporización (en ms) y el porcentaje de carga (por cada intervalo individual, y de forma acumulada) a deslastrar ante sucesivos escalones de subfrecuencia, en decrementos de 0,1 Hz a partir de los 49 Hz, así como determinados escalones de deslastre ante un brusco cambio o *derivada* (en Hz/s) de frecuencia. Se proporciona asimismo la relación entre los planes de deslastre por subfrecuencia y por derivada de frecuencia.

3. CONSIDERACIÓN ÚNICA

El apartado 9.2.1 del P.O. 1 SENP regula el procedimiento de aprobación de los planes de deslastre automático de cargas en las Islas Baleares y Canarias, estableciendo, entre otros aspectos, que el OS remitirá al Órgano Competente una propuesta de dichos planes para su aprobación, previo informe CNMC.

La propuesta remitida por la DGPEM a esta Comisión es coincidente con la remitida por el OS a esa Dirección el pasado 13 de enero, la cual contemplaba los comentarios realizados por el distribuidor mayoritario de energía eléctrica en dichos territorios, así como los requisitos establecidos en el repetido apartado 9.2.1; esta Comisión considera que responde adecuadamente al objetivo de restablecer el equilibrio entre la generación y la demanda cuando, por una incidencia muy severa, dicho equilibrio no pueda alcanzarse mediante la puesta en práctica de otras acciones de control, por lo que no se formulan observaciones a la misma.

4. CONCLUSIÓN

En virtud de los antecedentes descritos y sobre la base de la consideración anteriormente expuesta, no se formulan observaciones a la propuesta de resolución de la DGPEM por la que se aprueban los planes de deslastre automático de cargas de los grupos pertenecientes a los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares Balear y Canario.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).